



CIRCULAR N° 3839
Santiago, 22 / 10 / 2024
Correlativo Interno N° O-152995-2024

MATERIA:

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2025
IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

VNC/ ECS/ MFR/ JCC/ ASA/

DISTRIBUCIÓN:

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744 Y EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA
Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 649b86c4-7a0f-4a2d-1024296 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.



O-152995-2024

**PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES AÑO 2025**

**IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS
ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2025 y a las empresas con administración delegada sobre el reporte de actividades preventivas y la gestión de riesgos laborales.

En la presente circular se incluyen actividades que los organismos administradores del Seguro Social de la Ley N°16.744 y las empresas con administración delegada deben realizar considerando los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2028.

I. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2025, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

1. Sectores priorizados para el año 2025.

Para el año 2025, las actividades en materia de prevención de riesgos se deberán focalizar en las entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras y en aquellas que se indiquen, según los factores de priorización.

Asimismo, se deberán priorizar las acciones dirigidas al control de las enfermedades profesionales que se presentan con mayor frecuencia, con independencia del sector económico al que correspondan, conforme a la información propia de cada organismo administrador.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

Considerando los compromisos definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto fue aprobado mediante el D.S. N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, deberán cumplir con los siguientes lineamientos, indicadores y metas:

2.1. Priorización de entidades empleadoras.

Los organismos administradores deberán remitir a esta Superintendencia la información de las entidades empleadoras categorizadas según algoritmo de priorización, conforme a lo señalado en el número 4, Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Este reporte se deberá enviar a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones del número 4, Letra B, Título II, del Libro IX del referido compendio.

En esta clasificación, el organismo administrador deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Podrá incorporarse al registro del Archivo P02, el centro de trabajo que cuente con una categorización de priorización diferente al de su entidad empleadora, y en caso que el centro de trabajo no cuente con clasificación de priorización, se presumirá que tiene la categorización de la entidad empleadora.
- Toda entidad empleadora que preste servicios a otra empresa en faenas de alto riesgo laboral, podrá ser clasificada como criterio 1 “alta priorización”. Se entenderá como faenas

de alto riesgo laboral aquellas actividades o procesos productivos que, por su naturaleza intrínseca o por las condiciones en que se desarrollan, exponen a las personas trabajadoras a una probabilidad significativamente mayor de sufrir accidentes laborales graves, enfermedades profesionales o incidentes que puedan poner en peligro su vida o integridad física, por ejemplo, manipulación de sustancias peligrosas, trabajos en altura física por sobre 1,8 metros, excavaciones, uso de maquinaria pesada, explotación de minerales, trabajos subterráneos, manejo de explosivos, mantenimiento de líneas de transmisión, trabajos en espacios confinados, trabajos subacuáticos a más de 10 metros de profundidad, manejo de vehículos pesados, transporte de mercancías peligrosas. Este criterio aplicará para el cómputo del cumplimiento de las metas de asistencia técnica en IPER.

2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.

- a) Los organismos administradores deberán conformar una mesa de trabajo, para la actualización conjunta del listado del Anexo N°2 Autoevaluación Inicial de Cumplimiento de Aspectos Legales y del Anexo N°3 Autoevaluación Inicial de Riesgos Críticos, contenidos en los números 1 y 2 de la Letra B, Título II, Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, esta actualización deberá contemplar los elementos establecidos en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que entra en vigencia el 1° de febrero de 2025.

En ese sentido, la actualización del referido Anexo N°2 debe contemplar la inclusión de los siguientes aspectos referidos a la gestión de los riesgos laborales por parte de las entidades empleadoras y la gestión de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad:

- Gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
- Organización y estructura preventiva en las entidades empleadoras.
- Gestión preventiva en las entidades empleadoras de menor tamaño.
- Vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras, investigación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, indicadores y registro de la actividad preventiva.

Por su parte, la actualización del Anexo N°3. Autoevaluación Inicial de Riesgos Críticos, debe contemplar la inclusión de criterios para que las entidades empleadoras y personas trabajadoras y/o sus representantes, logren identificar tareas o actividades con alto potencial de daño y/o alto riesgo laboral, realizar las acciones necesarias en materias de seguridad y salud laboral, incluyendo la solicitud de asistencia técnica a su organismo administrador.

El informe con la actualización de los mencionados anexos se deberá remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

- b) Asimismo, los organismos administradores deberán informar, anualmente, las entidades empleadoras que completaron el listado de autoevaluación de aspectos legales y riesgos críticos, y recibieron asistencia técnica en el año anterior al del reporte. El reporte de esta actividad deberá remitirse, a más tardar el 15 de enero de 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), conforme al Archivo P02 Priorización - Autoevaluación, de acuerdo a lo señalado en los números 4 y 5 de la Letra B,

Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

2.3. Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Conforme a lo establecido en el Título VI del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y según lo indicado en la Letra C. Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en centros de trabajo, del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán realizar actividades de asistencia técnica dirigidas a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con perspectiva de género e inclusión, además, deberán dar cumplimiento a las metas que se establecen en el Anexo N°2, letra A) Actividades de Asistencia Técnica Preventiva, Meta N°1. Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se señalan.

El reporte de las actividades de asistencia técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) se deberá remitir al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a las instrucciones de los números 4 y 5 de la Letra B y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II del Libro IX del referido Compendio.

2.4. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el Título IV del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y según lo indicado en el número 2. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de la Letra D del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán realizar actividades de asistencia técnica dirigidas a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con perspectiva de género y de inclusión laboral de personas con discapacidad, además, deberán dar cumplimiento a las metas que se establecen en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°2. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se formulan.

El reporte de las actividades de asistencia técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, deberán ser informada según lo señalado en los números 4 y 5, para los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", el "P11 Prescripción Asistencia Técnica" y "P12 Verificación Asistencia Técnica" de corresponder, de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del citado Compendio.

2.5. Reporte general de actividades de asistencia técnica específicas y metas de sectores focalizados.

Conforme a las actuales definiciones de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo dispuesto en el Título VI del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de julio de 2024, y lo establecido en la Letra D. Asistencia Técnica, del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán otorgar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas con perspectiva de género e inclusión, las que deberán continuar siendo informadas, según lo señalado en los números 4 y

5, para los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", "P11 Prescripción Asistencia Técnica y "P12 Verificación Asistencia Técnica" de corresponder, de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del citado Compendio.

Para el 2025 se establecen las siguientes metas de actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos:

2.5.1. Metas de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°3. Asistencia Técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

2.5.2. Metas de asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°4. Asistencia Técnica a entidades empleadoras o centros de trabajo en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

2.5.3. Metas de asistencia técnica en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°5. Asistencia Técnica a entidades empleadoras o centros de trabajo en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.

2.5.4. Metas de asistencia técnica en el sector portuario.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°6. Asistencia Técnica en entidades empleadoras o centros de trabajo del sector portuario.

2.5.5. Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°7. Asistencia Técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.

2.5.6. Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras del sector público.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°8. Asistencia Técnica en entidades empleadoras del sector público.

2.5.7. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Los organismos administradores deberán otorgar a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas asistencia técnica para la Gestión de Riesgos de TMERT. Al respecto, se considerará como una actividad de asistencia técnica cuando se brinden como mínimo las siguientes cuatro actividades:

- Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT;
- Capacitación en caracterización de puestos de trabajo y descripción de las tareas desarrolladas;
- Prescripción y verificación de la caracterización de puestos de trabajo e identificación de los riesgos de TMERT, y

- Asistencia en el diseño de la capacitación práctica que deben brindar las entidades empleadoras.

Esta deberá ser efectuada por un(a) profesional especialista en Ergonomía, que cuente con formación en dicha especialidad, al menos, a nivel de diplomado.

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en muchas las actividades productivas, resulta necesario focalizar la asistencia técnica utilizando algunos criterios epidemiológicos, priorizando a entidades empleadoras que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as).
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social (por ejemplo, establecimientos de salud, establecimientos de larga estadía para adultos mayores, laboratorios clínicos, entre otros), alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

La cantidad de entidades empleadoras que cada organismo administrador debe asistir en esta materia, se indica en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°9. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

2.5.8. Asistencia técnica en la elaboración de Mapas de Riesgo.

La meta corresponde al reporte y la cobertura del 80% de entidades empleadoras que requieran asistencia técnica en la elaboración de mapas de riesgo que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoras, conforme a la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y/o su actualización.

2.6. Metas de actividades de capacitación y difusión.

En las metas vinculadas a las diferentes actividades de capacitación y difusión definidas en este punto, se consideran los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo dispuesto en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante el año 2025 que se hubieren registrado en el Módulo de Capacitación del SISESAT, a más tardar el 31 de enero del 2026. Cualquiera sea la modalidad de la capacitación, esta deberá incorporar los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial énfasis en la perspectiva de género e inclusión, en todas sus actividades teórico y prácticas.

Actividades de capacitación, metas de cobertura:

a) Meta N°1, Capacitación: Actividades capacitación y difusión mediante webinar.

Los organismos administradores deberán realizar, durante el 2025, actividades de capacitación y difusión en diferentes materias relevantes de Seguridad y Salud Laboral, con perspectiva de género e inclusión, para las entidades empleadoras, las personas trabajadoras y sus representantes, así como, las personas trabajadoras independientes, a través de actividades tipo Webinar.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°1, Capacitación: Actividades de capacitación y difusión mediante webinar”.

Estas actividades de capacitación deberán ser ingresadas al módulo de capacitación del SISESAT, en el e-Doc23, con campo “Tipo de Actividad 2= seminario”, incluyendo nombre específico de la actividad webinar, a su vez, cada organismo administrador deberá remitir un informe consolidado con el detalle de las actividades indicadas, tales como, duración, cantidad de participantes, relatores, temáticas abordadas, sectores económicos y otros de consideración. El citado informe deberá ser remitido a más tardar el 31 de enero de 2026 a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

b) Meta N°2, Capacitación: Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.

Los organismos administradores deberán capacitar a un número de entidades empleadoras nuevas equivalente al 40% del total de entidades empleadoras capacitadas el año 2024. Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado, siempre que no se encuentre en los registros de empresas capacitadas durante el año 2024.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°2, Capacitación: Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas”.

c) Meta N°3, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Los organismos administradores deberán aumentar la cobertura de capacitación de personas trabajadoras, para el cumplimiento de esta meta se considerará el número total de personas trabajadoras, único Rut, que asistan a alguna actividad de capacitación durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades. Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°3, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas”.

d) Meta N°4, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Los organismos administradores deberán aumentar la cobertura de entidades empleadoras capacitadas (ruts únicos). Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades

empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°4, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas”.

e) Meta N°5, Capacitación: Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades).

Para el cumplimiento de esta meta se considerará el número total de personas trabajadoras que asistan a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades. Si un trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°5, Capacitación: Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades)”.

f) Meta N°6, Capacitación: Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras (actividades).

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras capacitadas en las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, en todas sus modalidades.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°6, Capacitación: Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras”.

g) Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, capacitadas en esta materia cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez. La referencia base para la capacitación en esta metodología, se encuentra en el Manual de formación para investigadores a través del método árbol de causas OIT-SUSESO, el que se encuentra disponible en el link: https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_717401/lang-es/index.htm

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas”.

h) Meta N°8, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades de las actividades de

capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°8, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres”.

i) Meta N°9, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades de las actividades de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Las actividades de capacitación deberán incluir las responsabilidades de los integrantes de los comités paritarios de higiene y seguridad en las materias asociadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad empleadora conforme a lo dispuesto D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°9, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos”.

j) Meta N°10, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités de aplicación CEAL-SM/SUSESO, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades del curso de formación para Comité de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°10, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO”.

k) Meta compuesta N°11, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos.

Para el cumplimiento de la meta asociadas a estas capacitaciones, se deberán considerar todas las personas trabajadoras capacitados en los siguientes cursos:

- Meta 11.1 Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices
- Meta 11.2 Prevención de riesgos en caídas de altura
- Meta 11.3 Prevención de Riesgos de Tránsito y trayecto

- Meta 11.4 Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo
- Meta 11.5 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral
- Meta 11.6 Prevención de la Violencia y Acoso en el trabajo
- Meta 11.7 Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas

Las metas se encuentran definidas en el Anexo N°2, Letra b) Actividades de Capacitación, “Meta Compuesta N°11, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos”.

I) Meta N°12, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Los organismos administradores deberán realizar capacitaciones en gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo (personas trabajadoras y supervisores; integrantes de comités paritarios y dirigentes sindicales; jefaturas; profesionales de la seguridad y salud en el trabajo) perteneciente a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas. Estas deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el punto N° 8 del Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de TMERT.

Estas actividades deberán ser efectuadas por un(a) profesional que posea formación de especialidad en ergonomía, al menos, a nivel de diplomado.

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en muchas actividades económicas, resulta necesario focalizar las capacitaciones utilizando algunos criterios epidemiológicos, priorizando aquellas entidades empleadoras que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as).
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

La cantidad de personas perteneciente a cada grupo objetivo que deben capacitar los organismos administradores durante el 2025 se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°12, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)”.

m) Desarrollos de Capacitación.

Conforme a lo establecido en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores deberán proporcionar cursos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidos a los integrantes de los Comités Paritarios, los Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la persona encargada de dar apoyo a las actividades en prevención de riesgos laborales en las empresas de hasta veinticinco personas trabajadoras. Asimismo, deberán otorgar asistencia técnica a las entidades empleadoras para la realización de distintas capacitaciones, por ejemplo, el programa de capacitación sobre el uso y mantención de los elementos de protección personal.

Considerando lo señalado, esta Superintendencia establecerá los contenidos mínimos, duración y modalidad de los cursos que señalan a continuación e impartirá instrucciones en esta materia, mediante una circular que se emitirá antes del 31 de diciembre de 2024, teniendo presente que los cursos deberán estar disponibles cuando entre en vigencia el referido decreto.

- Curso de capacitación en uso y mantención de elementos de protección personal.
- Curso o programa de capacitación de orientación en prevención de riesgos.
- Programa de formación de integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- Curso o programa de capacitación para Encargados de prevención de riesgos laborales.
- Curso o programa de capacitación para Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.7. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.

El presente numeral contiene instrucciones que deben cumplir los organismos administradores y, cuando corresponda, los administradores delegados, respecto de las metas, registros y reportes asociados a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores(as), que deben remitir a esta Superintendencia.

Asimismo, se incorporan las metas de vigilancia que se han establecido con motivo de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (PNSST). Estas metas serán progresivas en el periodo 2024-2028, y cada año serán instruidas en la circular del plan anual.

El compromiso señalado en la PNSST es aumentar la cobertura de los programas de vigilancia de los ambientes de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras, manteniendo la oportunidad y calidad de las evaluaciones de acuerdo con la normativa vigente, así como la reportabilidad instruida por las autoridades competentes. Para el año 2025, se ha determinado el aumento de la cobertura de la vigilancia de salud por exposición laboral a los agentes de riesgo cancerígenos pertenecientes al grupo A1, según la clasificación de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC): asbesto, arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes, que se encuentren en protocolos del Ministerio de Salud y/o programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales.

Los organismos administradores deberán elaborar y remitir los siguientes documentos o archivos, por cada agente de riesgo sujeto a programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, sea que se encuentre o no protocolizado por el Ministerio de Salud. Asimismo, los administradores delegados deberán remitir estos documentos o archivos por dependencia o centro de trabajo, según corresponda.

- a) Elaborar y remitir a esta Superintendencia un listado de entidades empleadoras (universo), por cada agente de riesgo.

Para la confección de esa lista de entidades empleadoras, deberán considerar las siguientes instrucciones:

- i. Registrar las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo. Cada centro de trabajo debe tener asignado un código que lo identifique como único. Este código es interno del organismo administrador, el que permitirá la trazabilidad de la gestión de las prestaciones preventivas. Cuando exista CUV del centro de trabajo, este número se debe consignar en la respectiva columna del reporte.
- ii. Se considerarán todas las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que registren implementación histórica o actual del programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, y que se encuentren adheridas o afiliadas al 31 de diciembre del 2024 y que son informadas mediante el Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

En relación a las entidades empleadoras en que el organismo administrador haya realizado la evaluación del ambiente y/o evaluación de la salud y que no sean sus adherentes o afiliadas al momento de la elaboración de la lista requerida, no deben ser incluidas en esta lista y deberán ser informadas en el "Anexo N°3: Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2025.

- iii. En aquellos casos en que no se registre la implementación histórica o actual del programa de vigilancia, se deberá verificar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones y en caso de cumplirse, se deberá incorporar al centro de trabajo en el registro:
 - Denuncias de accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales por exposición a los agentes de riesgos específicos.
 - Personas trabajadoras que se desempeñen en tareas con presencia del agente de riesgo detectada en una evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa o MIPER.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos que identifique puestos de trabajo/tareas con factores de riesgo.
 - Otros criterios, tales como: entidades empleadoras fiscalizadas y derivadas o informadas por las entidades fiscalizadoras, criterios técnicos u otros.

- b) Elaborar un programa de trabajo para el año 2025, por cada agente de riesgo, considerando:

- i. El número mensual de centros de trabajo en los que se deben realizar evaluaciones ambientales y de salud durante el 2025.
- ii. El número mensual de trabajadores(as) de los centros de trabajo que deben evaluar por exposición a riesgo específico.

- c) Elaborar una lista de las personas trabajadoras que deben ser evaluados por cada agente de riesgo, precisando el mes en que les corresponde el control de salud.
- d) Elaborar y remitir mensualmente un archivo con la ejecución de las actividades programadas (reportes de seguimiento), con la respectiva actualización en caso de nuevos centros de trabajo que ingresen a vigilancia, de entidades empleadoras adheridas o afiliadas o que se adhieran o afilien al organismo administrador en el año de evaluación.

Los anexos y especificaciones para la remisión de la información antes señalada, se indica en los siguientes números:

2.7.1. Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.

Se deberá elaborar por cada agente de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial - por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides, un listado consolidado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que consideren lo señalado en la letra a) del punto 2.7 y en el caso específico de sílice se deben incluir los centros de trabajo que realizan actividades pertenecientes a los 56 rubros silicógenos y centros de trabajo pertenecientes a otros rubros con presencia de sílice. El listado debe contener la información solicitada en el Anexo N°4: "Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial", acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, se debe elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2025 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.1: "Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial". Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2025, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Meta N°1, Vigilancia: Evaluación ambiental en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1: arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos.

Se deberá realizar la caracterización del riesgo mediante la evaluación cualitativa en los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de arsénico, cadmio y/o cromo VI. En el caso que los centros de trabajo cuenten la evaluación cualitativa efectuada, se deberá dar continuidad a la siguiente etapa de la vigilancia ambiental de los agentes mencionados, de acuerdo con la periodicidad de control establecida en el respectivo protocolo ministerial.

Meta N°2, Vigilancia: Contar con las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos pertenecientes al 70% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa (meta anterior).

Meta N°3, Vigilancia: Registrar en el sistema EVAST de SISESAT durante el 2025, el 100% de las actividades relativas a la programación y seguimiento del año en curso, de las evaluaciones de vigilancia de ambiente y de la salud de las personas trabajadoras de los protocolos ministeriales y no ministeriales que se encuentren vigentes en el SISESAT, es decir en producción.

2.7.2. Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales.

Se deberá elaborar por cada programa no ministerial de los siguientes agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes, un listado consolidado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.7, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2025 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.1: “Programa de trabajo, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2025, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Programas No Ministeriales”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

En caso que los organismos administradores o los administradores delegados realicen la vigilancia del ambiente y/o de salud de algún agente de riesgo no protocolizado por el Ministerio de Salud, deberán registrar en la columna “Programa” de los anexos antes señalados, el código del respectivo programa de vigilancia de ambiente y de salud, que se señala en la Tabla 2 del Anexo N°14, por ejemplo, en caso de programa de vigilancia por exposición a otros metales, no incluidos en el Protocolo Ministerial, se debe registrar el código 2 del “Programa de vigilancia por exposición a otros metales” y en la siguiente columna el agente de riesgo, y declarar la vigilancia asociada.

Meta N°4, Vigilancia: Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1, Formaldehído, óxido de etileno y Radiaciones Ionizantes.

Se deberá realizar la caracterización del riesgo mediante la evaluación cualitativa en los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de: Formaldehído, óxido de etileno y/o Radiaciones Ionizantes. En el caso que los centros de trabajo cuenten con la evaluación cualitativa realizada, se deberá dar continuidad a la siguiente etapa de la vigilancia ambiental de los agentes mencionados, de acuerdo con la periodicidad de control establecida en el respectivo programa de vigilancia del organismo administrador o del administrador delegado, según corresponda.

Respecto del registro asociado a los programas de vigilancia, en el reporte de los Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos

administradores, no ministeriales, se deberá registrar en el campo para informar el programa de vigilancia:

- Programa de vigilancia por exposición a formaldehído
- Programa de vigilancia por exposición a óxido de etileno
- Programa de vigilancia por exposición a radiación ionizante

En el caso que un organismo administrado o administrador delegado no esté efectuando la evaluación del ambiente y/o de la salud de los trabajadores por exposición a radiación ionizante, deberán mantener un registro de las entidades empleadoras con la presencia del agente identificadas mediante un instrumento de evaluación y, en relación a la vigilancia de salud, solicitar las nóminas de los trabajadores expuestos.

Meta N°5, Vigilancia: Contar con el 100% de las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a formaldehído, óxido de etileno, Radiaciones Ionizantes, pertenecientes al 70% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa, pertenecientes a la meta N°4, anterior.

Los organismos administradores y los administradores delegados deben cumplir con la recolección de las listas de las personas trabajadoras con exposición a dichos agentes de riesgos y utilizar los mecanismos normativos que poseen, para asegurar la entrega por parte del empleador, en el menor tiempo posible, de forma que le permitan realizar la vigilancia oportuna de los trabajadores(as) en el año evaluado.

Meta N°6, Vigilancia: Registrar en sistema EVAST de SISESAT, el 100% de las actividades relativas a la programación y seguimiento de 2025, de las evaluaciones de vigilancia de ambiente y de la salud de las personas trabajadoras de los Protocolos no ministeriales habilitados en dicho sistema.

2.7.3. Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores(as) que se indican.

Se deberá elaborar para los siguientes grupos de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores y Trabajadores(as) Independientes, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo y de trabajadores(as) independientes, considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.7, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2025, respecto de la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2025 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2025, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.2: Seguimiento Programa de Trabajo 2025 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”, a través del Sistema de Gestión de

Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Para el caso de los trabajadores(as) independientes, los datos de la entidad empleadora corresponderán a los del mismo trabajador. Para este grupo, los organismos administradores deben realizar las evaluaciones de vigilancia de salud a las personas trabajadoras independientes cuando existen las siguientes condiciones: Trabajador(a) independiente con una enfermedad profesional, cuando corresponda según protocolo de vigilancia o normativa específica; trabajador independiente que solicita su incorporación a vigilancia de la salud y que se determina que corresponde su ingreso y, trabajador independiente que realice sus actividades en un lugar de trabajo donde se haya implementado un programa de vigilancia.

2.7.4. Reporte de Vigilancia Epidemiológica de Personas Trabajadoras Expuestas a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Considerando la relevancia de los problemas relacionados con la exposición a factores de riesgo de TMERT, los organismos administradores y las empresas con administración delegada, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en las actividades productivas, se deberá elaborar un listado con el universo que considere la totalidad de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que se encuentren vigentes en el organismo administrador, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024.

Además, de un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades de vigilancia programadas para el año 2025, respecto de la implementación de prestaciones de vigilancia ambiental y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2025 para la implementación del Protocolo TMERT”. Dicho programa deberá priorizar las evaluaciones de vigilancia ambiental en centros de trabajo que cumplan uno o más de los siguientes criterios epidemiológicos:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo, según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.

- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as).
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades productivas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los plazos diferenciados para la implementación del Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT que instruyó la Subsecretaría de Salud Pública, mediante del ORD. B33/N°1305 de 2024, para aquellos puestos de trabajo que habían sido evaluados por la antigua Norma Técnica de TMERT y que se encontraban en nivel de Riesgo Bajo-Verde.

Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el día 31 de enero de 2025.

El seguimiento del programa de trabajo 2025 se realizará de manera sistemática a través de EVAST/Estándar, de acuerdo a las instrucciones establecidas para los factores de riesgo de TMERT en el Capítulo I, Letra D, Título I, Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

La programación 2025 del Anexo 7.1 “Programa de trabajo para la implementación del Protocolo TMERT” deberá considerar las actividades de vigilancia ambiental y de salud referidas al nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT realizadas durante 2025, así como las actividades de vigilancia de salud instruidas en el Oficio O-02-S-00495-2024 de esta Superintendencia y la verificación de implementación de medidas de control que hayan quedado pendientes, de las prescripciones realizadas el año 2024.

a) Meta N°7, Vigilancia: Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos TMERT del 100% de los/as trabajadores/as que indica.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán ingresar a la vigilancia de la salud por trabajo repetitivo de extremidad superior al 100% de las personas trabajadoras que ocupen o hayan ocupado uno o más puestos de trabajo cuyos resultados en la evaluación y reevaluación a través de la aplicación de la antigua Lista de Chequeo de TMERT (vigente hasta el 21 de abril de 2024) por parte de la entidad empleadora haya sido rojo. Lo anterior, respecto de trabajadores(as) pertenecientes a entidades empleadoras adherentes o afiliadas durante el periodo 2018-2023.

Además, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de las personas trabajadoras que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo cuyos resultados de la identificación avanzada realizada por parte de la entidad empleadora, organismo administrador o administrador delegado, según lo establecido en el protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT actualmente vigente, haya sido condición no aceptable. Lo anterior, respecto de resultados obtenidos a partir del 22 de abril de 2024.

Finalmente, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de las personas trabajadoras pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante el período 2018-2024, de acuerdo a lo establecido en el Letra B.

Protocolo de patologías musculoesqueléticas del Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

2.7.5. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán elaborar un listado con el universo de puestos de trabajo calificados como pesados con valores de factores de carga 2 o 3, con la información entregada por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), o aquellas disponible en su sitio web <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9984.html#puestos>, y complementarlo con la información de la entidad empleadora que corresponda. Además, deberán elaborar un programa de trabajo para otorgar asistencia técnica en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como en la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud, según corresponda. La información sobre el listado de las entidades empleadoras deberá remitirse en el formato contenido en el Anexo N°8: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN”, y el programa de trabajo en el formato del Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2025, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”. Ambos deben ser reportados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo, el reporte de las actividades deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), en el Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2025”, de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Para la confección del señalado listado, deberán considerar la información de las resoluciones emitidas por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN). Respecto de las entidades empleadoras asignadas a cada organismo administrador en la respectiva resolución de la CEN, se deberá revisar el estado de adhesión o afiliación de la entidad empleadora y registrar en el anexo: “adherente/no adherente”.

2.7.6. Lista de personas trabajadoras que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir la lista de personas trabajadoras diferenciadas por sexo, que se encuentran en vigilancia de la salud por cada uno de los programas señalados en los puntos 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.4, el programa anual de esta vigilancia y el seguimiento mensual de su ejecución. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

El Anexo N°9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud”, contiene la lista de personas trabajadoras en vigilancia de salud, que debe ser reportada a más tardar el 31 de enero de 2025, con la información del acumulada de trabajadores(as) evaluados al 31 de diciembre de 2024, de empresas vigentes y de empresas con cese de actividad laboral que mantienen trabajadores(as) en vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, post

ocupacional (según riesgo específico) y el Anexo N°9.1 con la lista de trabajadores(as) que les corresponde la evaluación de salud (vigilancia de exposición, de efectos, de egreso, término de exposición o postocupacional) durante el año 2025 (programa 2025) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.4, la que debe ser remitida el 31 de enero de 2025.

Asimismo, en la medida que existan resultados de evaluaciones ambientales con exposición de GES sujetos a vigilancia durante el 2025, deberán incorporarse en el seguimiento 2025 las nuevas personas trabajadoras evaluadas, y se debe actualizar la programación para mantener la concordancia de la información. Considerar que en un GES puede presentar: disminución de los expuestos o incorporación de nuevos expuestos, lo que debe quedar consignado durante el seguimiento, dado que las listas se actualizan cada vez que se realiza la vigilancia de salud de las personas trabajadoras.

Para el seguimiento de dicha programación, deberán remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.2: "Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025", con el estado de trabajador(a) evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra (vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, por término de exposición, o post ocupacional), a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2025.

Además, los organismos administradores deberán remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.3: "Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2025", con la identificación del protocolo que requiere esta evaluación y el estado de trabajador evaluado/no evaluado, a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2025.

Meta N°8, Vigilancia: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores(as) programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser del 100%.

Meta N°9, Vigilancia: Contar con el 100% de la evaluación de salud de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 1, 2, 3 y 4 anteriores.

El organismo administrador y el administrador delegado debe considerar en el registro de trabajadores(as) a los que les corresponde la vigilancia de salud en el año en curso, aquellos en vigilancia que según la periodicidad del Protocolo o Programa de vigilancia asociado deben ser evaluados en 2025.

En el caso de trabajadores(as) nuevos, que se incorporen con motivo de nuevas empresas adherentes con la respectiva incorporación a vigilancia de salud, se deben agregar y actualizar la lista de trabajadores(as) remitida, indicando empresa nueva.

Los criterios de justificación para aquellas personas trabajadoras que no fueron evaluadas, se deben registrar en el Anexo N°9.2, y conservar los respectivos respaldos, que se deben mantener disponibles en caso de ser requerido por esta Superintendencia.

2.7.7. Programa de evaluación de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica al asbesto.

Los organismos administradores y las empresas con administración delegada que mantienen en vigilancia de salud a trabajadores(as) por exposición asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, deberán reportar esta información diferenciada por sexo, utilizando el formato contenido en el Anexo N°10: "Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto". El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar los primeros 10 días de cada mes. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

Meta N° 10, Vigilancia: Cobertura de la vigilancia salud de los trabajadores(as) por exposición a asbesto.

- i. Las mutualidades deben mantener o aumentar a un 80% la cobertura de vigilancia de salud de los trabajadores(as) por exposición histórica o potencial exposición por remoción de asbesto.
- ii. El Instituto de Salud Laboral deberá aumentar a un 50% la cobertura de vigilancia de salud de los trabajadores(as) por exposición histórica o potencial exposición por remoción de asbesto.

2.7.8. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI).

Las acciones que deben realizar los organismos administradores respecto del PLANESI y aquellas vinculadas a los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en esta materia, deberán ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice y el envío de los documentos complementarios solicitados en cada una de las metas siguientes, deberá efectuarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Los organismos administradores y administradores delegados deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

a) Meta N°11, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde al incremento de las evaluaciones cuantitativas por exposición a sílice en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a Construcción, considerando aquellos pendientes de evaluación cuantitativa hasta el 31 de diciembre de 2024 y centros de trabajo nuevos pertenecientes al resto de los 56 rubros silicógenos (excluidos aquellos pertenecientes a Construcción).

Las metas se detallan en el Anexo N° 2 Letra C) Meta N°11, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción.

Dichos centros de trabajo deberán ser incluidos en Anexo N°4.1: "Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial" y su ejecución se reportará en el Anexo N°4.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos

Ministeriales”, ambos informados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a lo indicado en el punto 2.7.1. de la presente circular, además de su registro en EVAST/Sílice a través de e-doc 62.

b) Meta N° 13, PLANESI: Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de las personas trabajadoras que indica y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a las evaluaciones de vigilancia de efecto en la salud por exposición ocupacional y post-ocupacional a sílice que deben realizarse al 100% de las personas trabajadoras con evaluación “No Vigente”, según lo informado en el Anexo N° 9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud” de la presente circular; al 100% de aquellas personas trabajadoras que debieron haber ingresado a vigilancia de salud hasta el 31 de diciembre de 2024, pero que no fueron evaluados en la fecha que correspondía, según lo informado en el último reporte del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las actividades programadas 2024”, y al 100% de aquellas personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia de salud por exposición a sílice durante el año 2025, según programación contenida en el Anexo N° 9.1 “Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025” de la presente circular.

La ejecución mensual de la regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice de las personas trabajadoras que cumplan con los criterios antes señalados, deberá ser reportada a través del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025” y registrada en EVAST/Sílice a través de e-docs 71.

c) Meta N° 14, PLANESI: Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice 2018-2025 en EVAST/Sílice.

Corresponde al registro en EVAST/Sílice del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud 2018-2024 informadas en el Anexo N° 4 “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial” y Anexo N° 9 “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud”.

Además, el registro en EVAST/Sílice del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud reportadas mensualmente en el Anexo N° 4.2 “Seguimiento de Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales” y Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2025”.

Lo anterior, registrando las evaluaciones cualitativas mediante e-docs 61, evaluaciones cuantitativas mediante e-docs 62 y evaluaciones de vigilancia de efecto por exposición a sílice mediante e-docs 71 o e-docs 79.

d) Meta N° 15, PLANESI: Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores(as) expuestos/as a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 desde la entidad empleadora a los organismos administradores, estos deberán prescribir a sus empresas adherentes o afiliadas, a nivel de centros de trabajo, el envío de dicha nómina de trabajadores(as)

en un plazo de 5 días hábiles de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa, y/o resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores(as) a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción debe constar en el e-doc 66, que los organismos administradores deben enviar al módulo EVAST/Sílice, consignando el término “listado de expuestos” dentro de la prescripción ingresada como texto libre en el señalado documento electrónico.

e) Meta N° 16, PLANESI: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a la notificación a la SEREMI de Salud respectiva que deben realizar los organismos administradores y empresas con administración delegada cuando una evaluación ambiental por exposición a sílice resulte en nivel de riesgo 4.

El registro de dichas notificaciones deberá realizarse a través de EVAST/Sílice remitiendo tantos e-doc 68 como evaluaciones ambientales hayan resultado en nivel de riesgo 4 durante 2025.

f) Meta N°17, PLANESI: Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán realizar el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI). De igual manera, se deberá realizar la lectura de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis y/o las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores(as) por silicosis.

El registro de las evaluaciones de vigilancia de la salud realizadas con lectura de radiografías de tórax con técnica OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo 9.2, que debe ser remitido mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

En tanto, el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente con lectura de radiografías de tórax OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo N°12.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores deberán ejecutar durante 2025 el plan de trabajo elaborado durante 2024 para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, destinado a la toma de radiografía de tórax con técnica OIT. La ejecución del plan deberá ser reportada a esta Superintendencia en forma semestral a través de informes de avance reportados por los organismos administradores y empresas con administración delegada, a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2025, para el avance del primer semestre, y los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2026, para el avance anual 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Con todo, los planes de cada organismo administrador y administrador delegado deberán adecuarse para no extenderse más allá del año 2030, fecha en la el PLANESI tiene como objetivo la erradicación de la Silicosis en Chile.

g) Meta N°18, PLANESI: Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados.

Corresponde al registro de la información de los trabajadores(as) que se encuentran en programa de vigilancia post-ocupacional por exposición a sílice.

La programación de los trabajadores(as) con evaluación post-ocupacional deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9.1 y su seguimiento en el Anexo N°9.2 en los mismos plazos establecidos para el reporte de ambos anexos, según el punto 2.7.6 y ser enviados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

2.7.9. Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), un listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto diferenciados por sexo, de acuerdo con lo indicado en el “Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto” con información hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.7.10. Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.

Los organismos administradores deberán elaborar un plan de trabajo, en el que se deberá priorizar nuevamente el sector de la administración pública, específicamente al gobierno central. Este plan debe contener, al menos, los trabajadores(as) que abordará, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación, también deberá señalar la metodología que se implementará para cumplir con la asistencia técnica en la metodología del manual del cuestionario, poniendo énfasis en la etapa de construcción o definición de medidas intervención, a los servicios públicos del gobierno central. Además, debe incluir el detalle de la asistencia técnica específica a las entidades empleadoras que ingresen a programas de vigilancia, la prescripción de medidas correctivas que correspondan y la verificación de su cumplimiento. Este plan deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el 31 de enero de 2025, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 julio de 2025 y el 31 de enero de 2026, con la información del año 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

a) Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados con 60% o más de participación. La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Los administradores delegados y organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo V, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Se deberá priorizar la asistencia técnica a la entidad empleadora en cada una de las etapas para la metodología del manual del cuestionario y la capacitación de los integrantes de los comités de aplicación de los distintos centros de trabajo. Estas actividades no serán justificación para el retraso del ingreso a vigilancia de los centros de trabajo.

Al respecto, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio, lo siguiente:

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), gestión que no podrá ser superior a 20 días hábiles desde que el organismo administrador o administrador delegado toma conocimiento de una enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto, de acuerdo a lo señalado en Capítulo V, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio ya señalado.
- ii) Los planes de intervención prescritos deben ser remitidos, a más tardar el 31 de julio de 2025, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2026 un consolidado anual referido al año 2025.

b) Actividades permanentes de difusión en RPSL.

Los organismos administradores deberán desarrollar actividades de capacitación y difusión para sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas. El material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras, deberá ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el día 31 de enero de 2025, mientras que el reporte con el consolidado de acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 de julio de 2025 y el 31 de enero de 2026, con la información del año 2026.

2.8. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Los organismos administradores deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

- a)** Los organismos administradores deberán elaborar un Informe anual de asistencias técnicas y actividades de vigilancia realizadas con enfoque de género.

El reporte de las actividades realizadas, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

- b) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.**

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2025 proyectos de promoción de cultura preventiva en los establecimientos educacionales adheridos o afiliados, dirigidos a la comunidad educativa, con programas que incluyan sensibilización sobre la importancia de la prevención de riesgos entre los alumnos, apoderados y profesores.

Además, podrán difundir y entregar asistencia técnica, para que los establecimientos educacionales puedan implementar y poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) conforme a la metodología definida para la Gestión de Riesgos de Desastres por la autoridad competente.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

- c) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para personas trabajadoras y empleadores.**

Los organismos administradores deberán diseñar y poner en marcha durante el año 2025 programas de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores(as), a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

- d) Proyectos de elaboración de material de difusión en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Los organismos administradores deberán elaborar infografía o material de apoyo de herramientas de gestión de riesgos para sectores priorizados de entidades empleadoras de menor tamaño, mayor riesgo y específicamente en temas de violencia y acoso y la prevención del consumo de drogas y alcohol en el trabajo, el cual deberá encontrarse disponible y actualizado en las páginas web y en otros formatos.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

e) Campaña de difusión conjunta.

Las mutualidades de empleadores deberán elaborar una propuesta de campaña conjunta, cuyo objetivo principal sea la temática "acoso y violencia en el trabajo" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.643. Dicha campaña debe estar dirigida a las personas trabajadoras, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La propuesta de campaña conjunta deberá ser entregada a esta Superintendencia a más tardar el 31 de marzo de 2025 y su fecha máxima de inicio será el mes de mayo del 2025. En dicha propuesta se deberá informar la fecha de inicio de la campaña, el plan de medios y la planificación de las actividades.

El informe de cierre de campaña deberá ser remitido a esta Superintendencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su finalización, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

f) Encuesta de satisfacción.

El año 2025 las mutualidades de empleadores deberán implementar una encuesta que permita conocer el grado de satisfacción de las entidades empleadoras con el servicio de prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que otorgan en esta materia. Además, deberán realizar una encuesta dirigida a las personas trabajadoras que permita conocer el grado de satisfacción con las prestaciones médicas otorgadas por las mutualidades, tanto en casos de accidentes laborales como de enfermedades profesionales.

Para tal efecto, durante el mes de mayo de 2025, las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades. Las encuestas que se aplicarán deberán tener una estructura similar a la de años anteriores con el fin de hacer comparables los resultados con los de otros años, sin que esto impida explorar nuevas dimensiones de satisfacción.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de noviembre de 2025 y deberá contar con la supervisión de esta Superintendencia.

3. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.

Las empresas con administración delegada deberán informar a esta Superintendencia, a lo menos, lo siguiente:

- a) El plan anual de seguridad y salud en el trabajo para el año 2025.
- b) La programación de actividades en materias de seguridad y salud en el trabajo (cronograma y/o Gantt de evaluaciones, capacitaciones, otras), para el año 2025.
- c) Un reporte semestral con los avances de la ejecución de las actividades programadas.

El plan anual deberá ser presentado a esta Superintendencia el 15 de marzo de 2025, en una reunión informativa con sus contrapartes. Los detalles de esta actividad serán informados oportunamente.

Los documentos señalados en las letras a), b) y c), deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), según lo señalado en el número 3, del Anexo N°1 de esta circular.

II. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2025, deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el cuerpo de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 “Resumen de Reportes Plan Anual de Prevención 2025”.

III. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán actualizar la información relacionada con el o los profesionales que actúen como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2025, a más tardar el 31 enero del 2025, al correo planprevencion@suseso.cl.

IV. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia el 2 de enero de 2025.

**PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

ANEXO N°1
RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2025

Ubicación Letra Número Circular	Tema	Tipo	Anexo	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4
2.1.	Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo.	GRIS CSV "P02"	no hay	31-ene-25	-	-	-
2.2	Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo. (Reporta el 2025 enero-diciembre)	GRIS CSV "P02"	no hay	15-ene-26	-	-	-
	Informe con actualización de anexos: autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.	GRIS R		31-ene-25			
2.3	Meta de asistencia técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.	GRIS CSV "P06- P09"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.4	Meta de asistencia técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.5	Reporte general de actividades de asistencia técnica específicas y metas de sectores focalizados.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.5.1	Metas de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.5.2	Metas de asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.5.3	Metas asistencia técnica en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.5.4	Metas de asistencia técnica en el sector portuario.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			
2.5.5	Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025			

2.5.6	Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras del sector público.	GRIS R.	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.5.7	Asistencia técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).	GRIS CSV "P10-P12"	no hay	Seguimiento Semestral 2025
2.5.8	Asistencia técnica en la elaboración de mapas de riesgo	GRIS CSV "P10-P12"	Cuerpo circular	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra a)	Meta N°1, Capacitación: Webinars	Sisesat GRIS R.	Nº2 de Metas	31 de enero de 2026
2.6 letra b)	Meta N°2, Capacitación: Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra c)	Meta N°3, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra d)	Meta N°4, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra e)	Meta N°5, Capacitación: Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades)	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra f)	Meta N°6, Capacitación: Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras.	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra g)	Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas.	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra h)	Meta N°8, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.	Sisesat	Nº2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025

2.6 letra i)	Meta N°9, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos.	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra j)	Meta N°10, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.	GRIS	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra k)	Actividades de capacitación por factor o agentes específico priorizado. Meta 11.1 Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices. Meta 11.2 Prevención de riesgos en caídas de altura Meta 11.3 Prevención de Riesgos de Tránsito y trayecto Meta 11.4 Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo Meta 11.5 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral Meta 11.6 Prevención del Acoso y la Violencia en el trabajo Meta 11.7 Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas.	GRIS R.	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra l)	Meta N°12, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).	GRIS R.	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra m)	Desarrollos de Capacitación: i) Curso de capacitación en uso y mantenimiento de elementos de protección personal. ii) Curso o programa de capacitación de orientación en prevención de riesgos.	GRIS R.	1° febrero 2025	

	<p>iii) Programa de formación de integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad</p> <p>iv) Curso o programa de capacitación para Encargados de prevención de riesgos laborales.</p> <p>v) Curso o programa de capacitación para Delegados de SST.</p>			
2.7.1	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programas de vigilancia de ambiente y de salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.	GRIS R.	Anexo 4, 4.1 y 4.2.	Anexo 4 y 4.1 envió el 31 enero 2025 Anexo 4.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.2	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programas de Vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales.	GRIS R.	Anexo 5, 5.1 y 5.2.	Anexo 5 y 5.1 envió el 31 enero 2025 Anexo 5.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.3	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores(as) que se indican.	GRIS R.	Anexo 6, 6.1 y 6.2.	Anexo 6 y 6.1 envió el 31 enero 2025 Anexo 6.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.4	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Vigilancia epidemiológica de trabajadores/as expuestos/as a factores de riesgo de trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT).	GRIS R.	Anexo 7 y 7.1	Anexo 7 y 7.1 envió el 31 enero 2025
2.7.4. a)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. TMERT: Meta N°11, Vigilancia: Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT del 100% de los/as trabajadores/as que indica.	GRIS R.	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.5	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.	GRIS R.	Anexo 8, 8.1 y 8.2	Anexo 8 y 8.1 envió el 31 enero 2025 Anexo 8.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.

<p>2.7.6</p>	<p>Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Lista de Trabajadores(as) que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.</p> <p>Meta N°8, Vigilancia: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores(as) programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser del 100%. (PNSST)</p> <p>Meta N°9, Vigilancia: Contar con el 100% de la evaluación de salud de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo vi, Citostáticos, Formaldehído, óxido de etileno, Radiaciones Ionizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 1, 2, 3 y 4 anteriores. (PNSST)</p>	<p>GRIS R.</p>	<p>Anexo 9, 9.1 y 9.2</p>	<p>Anexo 9 y 9.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 9.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero de 2025.</p> <p>Metas de seguimiento Semestral 2025</p>
<p>2.7.7</p>	<p>Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Programa de evaluación de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica al asbesto.</p>	<p>GRIS R.</p>	<p>Anexo 10</p>	<p>Según indicaciones del cuerpo de la circular</p>
<p>2.7.8 a)</p>	<p>Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°11, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo perteneciente a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.</p>	<p>GRIS R SISESAT EVAST</p>	<p>N°2 de Metas Anexos 4.1 y 4.2</p>	<p>Según indicaciones del cuerpo de la circular</p>
<p>2.7.8 b)</p>	<p>Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°13, PLANESI: Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de las personas trabajadoras que indica y su registro en EVAST/Sílice.</p>	<p>GRIS R SISESAT EVAST</p>	<p>Anexos 4.1-4.2</p>	<p>Según indicaciones del cuerpo de la circular</p>

2.7.8 c)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°14, PLANESI: Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice 2018-2025 en EVAST/Sílice.	SISESAT EVAST	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 d)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta 15, PLANESI: Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.	GRIS R SISESAT EVAST	4.1-4.2	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 e)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta 16, PLANESI: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.	SISESAT EVAST	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 f)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°17, PLANESI: Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI. Elaborar y remitir el plan de trabajo para contar con centros regionales adscritos al PEECASI, para la toma de la radiografía con técnica OIT.	GRIS R	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular

2.7.8 g)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°18, PLANESI: Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados	GRIS R.	9.1 y 9.2	Según indicaciones del cuerpo de la circular			
2.7.9	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.	GRIS R.	Anexo 12	31-ene-25	-	-	-
2.7.10	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.	GRIS R.	-	31-ene-25	1° Semestre 31 Julio 2025	Anual 31- ene- 26	-
2.7.10 a)	Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.	GRIS R.	N°2 de Metas				
2.7.10 b)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Actividades permanentes de difusión en RPSL.	GRIS R.	-	31-ene-25	1° Semestre 31 Julio 2025	Anual 31- ene- 26	-
2.8 a)	Informe anual de asistencias técnicas y actividades de vigilancia con enfoque de género realizadas	GRIS R.		31-ene-26			
2.8 b)	Otras actividades. Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.	GRIS R.		31-ene-26	-	-	-
2.8 c)	Otras actividades. Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores(as) y empleadores.	GRIS R.	-	31-ene-26	-	-	-
2.8 d)	Proyecto de elaboración de recursos en SST.	GRIS R.	-	31-ene-26	-	-	-
2.8 e)	Otras actividades. Campaña de difusión conjunta	GRIS R.	Informe	31-mar-25	-	-	-
2.8 f)	Otras actividades. Encuesta de satisfacción	GRIS R.	Informe	Mayo 2025	-	-	-
3	Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.	GRIS R.	Informe	15 marzo 2025 (Informe plan y programa)	Reporte de avance 1°semestr e 2025	Reporte Anual 31 enero 2026	-

ANEXO N°2
Metas Plan de Prevención 2025

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Política Nacional de SST, se realizará un seguimiento semestral a las actividades reportadas por los organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744. Estas evaluaciones se complementarán con las acciones de fiscalización que correspondan.

A) ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA

Meta N°1. Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	6.468
MUSEG	6.904
IST	3.558
ISL	3.466

Focalización 2025:

1° Contempla entidades empleadoras categorizadas en “Priorización alta (1)” en un 100%, del registro del archivo “P02 Priorización - Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), de todos los tamaños, con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.

2°Luego de la indicación 1° de priorización, la cantidad restante de entidades empleadoras o centros de trabajo de la meta, deberá abordarse considerando:

- Un 50% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 1 a 25 trabajadores(as) categorizadas en “Priorización media (2)” del registro del archivo “P02 Priorización- Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.
- Un 40% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 25 a 100 trabajadores(as) categorizadas en “Priorización media (2)” del registro del archivo “P02 Priorización- Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.
- El 10% restante será de definición del propio organismo administrador.

Notas a la meta:

1. La meta contempla actividades en entidades empleadoras o centros de trabajo nuevos (sin asistencia técnica del año en curso), con registro de códigos y folios respectivos.
2. La meta contempla nuevas actividades realizadas en entidades empleadoras o centros de trabajo antiguos (con actividad anterior) con registro de nuevos códigos y folios respectivos.
3. No se computará a la meta, aquellas entidades empleadoras o sus centros de trabajo que mantengan una misma condición de progreso de un año a otro.
4. Para su validación, se esperan en sistema GRIS, la recepción de los archivos “P06 IPER antecedentes” y “P07 IPER clasificación”, para el cierre, los archivos “P08 IPER Prescripción y P09 IPER Verificación” de corresponder, conforme a la periodicidad de las etapas entre los reportes.
5. Podrán computarse para el cumplimiento de la meta del año en curso, todos los centros de trabajo en donde haya ocurrido un accidente fatal o grave, independiente de la categoría de priorización de la entidad empleadora, en las que se ejecute el proceso de revisión o actualización del IPER.
6. También podrán imputar al cumplimiento de la meta del año, las entidades empleadoras o sus centros de trabajo, en las cuales la Dirección del Trabajo verifique infracciones o deficiencias

calificadas como “gravísimas”; se encuentren en proceso de un sumario sanitario; se encuentren afectos a programas de vigilancia (ministerial y no ministerial), computando a la focalización ya sea priorización 1 o 2 según corresponda a cada centro de trabajo. En caso de encontrarse en priorización = 3, se podrán computar a las cantidades de priorización = 2 que se solicitan en la meta.

Meta N°2. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	6.468
MUSEG	6.904
IST	3.558
ISL	3.466

Focalización 2025:

1° Contempla entidades empleadoras categorizadas en “Priorización alta (1)” en un 100%, del registro del archivo “P02 Priorización - Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), de todos los tamaños.

Luego de la anterior indicación, la cantidad restante de entidades empleadoras o centros de trabajo, deberá abordarse considerando la priorización de los sectores de 1 a 100 personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de 1 a 25 que no cuentan con CPHS ni departamento de prevención de riesgos.

Meta N°3. Asistencia Técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	7.255
MUSEG	7.254
IST	1.405
ISL	1.400

Focalización 2025:

1° Un 40% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 1 a 25 trabajadores(as) categorizadas en “Priorización media (2)” del registro del archivo “P02 Priorización- Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.

2° un 20% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 25 a 100 trabajadores(as) categorizadas en “Priorización media (2)” del registro del archivo “P02 Priorización- Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.

Notas a la meta:

1. La meta contempla actividades en entidades empleadoras o centros de trabajo nuevos (sin asistencia técnica) del año en curso, con registro de códigos y folios respectivos.
2. La meta contempla nuevas actividades realizadas en entidades empleadoras o centros de trabajo antiguos (con actividad anterior) con registro de nuevos códigos y folios respectivos.
3. No se computará a la meta, aquellas entidades empleadoras o sus centros de trabajo que mantengan una misma condición de progreso de un año a otro.

Meta N°4. Asistencia Técnica a empleadoras o centros de trabajo en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.234
MUSEG	3.452
IST	1.780
ISL	1.733

Focalización 2025: La priorización de los sectores contempla entidades empleadoras de 1 a 100 personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de 1 a 25 que no cuentan con CPHS ni departamento de prevención de riesgos.

Notas a la meta: Podrán computarse aquellos centros de trabajo que se realicen actividades de asistencia técnica en incendios forestales y altas temperaturas extremas.

Meta N°5. Asistencia Técnica en entidades empleadoras o centros de trabajo en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.234
MUSEG	3.452
IST	1.780
ISL	1.733

Focalización 2025: La priorización de los sectores contempla entidades empleadoras de 1 a 100 personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de 1 a 25 que no cuentan con CPHS ni departamento de prevención de riesgos.

Meta N°6. Asistencia Técnica en entidades empleadoras o centros de trabajo del sector portuario.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	50
MUSEG	25
IST	55
ISL	5

Notas a la meta: La meta corresponde específicamente a entidades empleadoras clasificadas en categoría de muellaje, en Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria de la Dirección del Trabajo.

Meta N°7. Asistencia Técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	100%
MUSEG	100%
IST	100%
ISL	100%

Notas a la meta: La meta corresponde específicamente a entidades empleadoras clasificadas como contratistas o subcontratistas del servicio de buceo, independiente de su tamaño.

Meta N°8. Asistencia Técnica en entidades empleadoras del sector público.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	Envío Plan de trabajo en SST
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas a la meta: La meta corresponde al envío de los programas de trabajo anuales de las entidades empleadoras del sector público (salud y no salud), con fecha de corte la 1° semana de abril de cada año. El esperado contempla un plan de trabajo consensuado por servicio, en razón de los requerimientos y conforme a la propuesta técnica del organismo administrador.

Meta N°9. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT)

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	19.867
MUSEG	19.900
IST	5.500
ISL	13.683

B) METAS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Meta N°1, Capacitación: Actividades de capacitación y difusión mediante webinar.

- **Meta N°1.1, Capacitación: Webinar Anuales en sectores priorizados en materias de herramientas de gestión de prevención de riesgos.**

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	6 Webinar Anuales en sectores priorizados en materias de herramientas de gestión de prevención de riesgos
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas a la meta 1.1: Se realizarán 6 webinar anuales como mínimo. De éstos, 4 webinar en dos sectores priorizados indicados por la SUSESO para el 2025 (1° transversal sector de empresas de hasta 100 trabajadores(as) y 2° sector transporte-industria-comercio) y 2 webinar en sectores priorizados por los organismos administradores a definir.

- **Meta N°1.2, Capacitación: Webinar de difusión de herramientas para prevención del Acoso y la Violencia en el Trabajo.**

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3 Webinar anuales como mínimo de difusión de herramientas para prevención del Acoso y la Violencia en el trabajo
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.3, Capacitación: Webinar de Herramientas de Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral.**

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	1 Webinar anual como mínimo de difusión de herramientas de Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.4, Capacitación: Webinar sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3 Webinar de conciliación de la vida personal, familiar y laboral
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.5, Capacitación: Conversatorios de desarrollo y co-creación de herramientas en gestión preventiva en sector mipyme.**

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	2 Conversatorios anuales de herramientas de gestión en seguridad y salud en el trabajo para mipyme.
MUSEG	
IST	
ISL	

Meta N°2, Capacitación: Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.

Organismo administrador	Entidades empleadoras nuevas capacitadas
ACHS	40%
MUSEG	
IST	
ISL	

Meta N°3, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	489.594
MUSEG	617.976
IST	170.528
ISL	49.707

Notas a la meta: Corresponde a rut único de persona trabajadora capacitada.

Meta N°4, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	21.036
MUSEG	15.910
IST	3.534
ISL	3.820

Notas a la meta: Corresponde a rut único de entidad empleadora capacitada.

Meta N°5, Capacitación: Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades).

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	1.210.000
MUSEG	1.210.000
IST	286.000
ISL	79.200

Meta N°6, Capacitación: Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	154.243
MUSEG	151.723
IST	28.208
ISL	37.278

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas. El tamaño de la entidad empleadora se determinará con el promedio de trabajadores(as) del año de evaluación.

Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	4.400
MUSEG	4.400
IST	1.000
ISL	400

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitadas en este curso específico en 2024.

Meta N°8, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.100
MUSEG	1.700
IST	400
ISL	300

Notas a la meta: Si una persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitadas en este curso específico en el 2024.

Meta N°9, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.100
MUSEG	1.700
IST	400
ISL	300

Notas a la meta: Si una persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitadas en este curso específico en el 2024.

Meta N°10, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.

Organismo administrador	N° trabajadores(as) capacitados 2025
ACHS	500
MUSEG	500
IST	75
ISL	75

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitados en este curso específico en años anteriores.

Meta Compuesta N°11, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos.

Organismo administrador	Meta 11.1 Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices	Meta 11.2 Prevención de riesgos en caídas de altura	Meta 11.3 Prevención de Riesgos de Tránsito y trayecto	Meta 11.4 Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo
ACHS	4.000	4.000	4.000	4.000
MUSEG	4.000	4.000	4.000	4.000
IST	250	250	250	250
ISL	250	250	250	250

Organismo administrador	Meta 11.5 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral	Meta 11.6 Prevención de la Violencia y Acoso en el trabajo	Meta 11.7 Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas
ACHS	4.000	4.000	4.000
MUSEG	4.000	4.000	4.000
IST	250	250	250
ISL	250	250	250

Notas a la meta: El rut de la persona trabajadora contabiliza para cada actividad realizada.

Meta N°12, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Organismo Administrador	Trabajadores(as) y Supervisores(as)	Miembros de Comités Paritarios y Sindicatos	Jefaturas (cod.6=empleador)	Profesionales de SST
ACHS	60.000	30.000	15.000	15.000
MUSEG	60.000	30.000	15.000	15.000
IST	27.000	13.500	7.000	7.000
ISL	27.000	13.500	7.000	5.000

El código para reportar los capacitados para el rol "jefaturas" deberá asimilarse al código de "rol de trabajador; 6=empleador", definido en e-doc 27 de SISESAT capacitación.

C) ACTIVIDADES DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y DE LA SALUD

Meta N°11, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción.

Organismo administrador	N° de entidades empleadoras
ACHS	3.500
MUSEG	3.500
IST	1.000
ISL	520

Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Organismo administrador	N° de centros de trabajo evaluados 2025
ACHS	6.000
IST	1.500
MUSEG	5.000
ISL	200

Nota: La medición de centros de trabajo evaluados se realizará contabilizando evaluaciones con CEAL-SM/SUSESO con 60% o más de participación, concluidos entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Anexo N°3: “Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador”

Razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Dirección del Centro de Trabajo	Agente de riesgo	Evaluación cualitativa si/no	Evaluación cuantitativa si/no	N° de trabajadores(as) en vigilancia de salud

Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL																		
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA 2024									
Rut Empleador o Rut trabajador (a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificado or único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	Nivel de riesgo	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Hombres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Mujeres	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud
					Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14									

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que cumplan con la definición de expuesto/a del protocolo de vigilancia por riesgo específico. Se consideran también, trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud aquellos/as a quienes se les haya aplicado la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se realizó la última evaluación de salud en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2025, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Programa de trabajo 2025 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2025																			
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2025								No programados	
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente Empresa	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CU V	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores a evaluar 2025 Hombres	Número de trabajadores a evaluar 2025 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2025 Hombres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2025 Mujeres	
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14									

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cuantitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicará la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2025, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales”.

Seguimiento para la implementación de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales de: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL																				
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES										
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente Empresa	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Nivel de riesgo 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores evaluados 2025 Hombres	Número de trabajadores evaluados 2025 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2025 Hombres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2025 Mujeres	Justificar las desviaciones a la programación
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14										Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación más reciente de una o más evaluaciones cualitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, registrado en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de una o más evaluaciones cuantitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados durante el período 2025, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico.

Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, óxido de etileno, formaldehído, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																	
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA 2024								
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Programa	Agente	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Hombres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Mujeres	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud
					Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14								

Notas explicativas:

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente parte del programa de vigilancia y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud pertinentes a cada programa. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores del centro de trabajo por cada programa. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2025, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Programa de trabajo 2025 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2025																	
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2025							No programados	
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores/as CT	Programa	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores(as) evaluados 2025	Número de trabajadores(as) evaluados 2025	Número de trabajadores(as) nuevos a evaluar 2025	Número de trabajadores(as) nuevos a evaluar 2025
														Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
					Si/no				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14								

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional por cada programa. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2025 por cada programa. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Programas No Ministeriales”.

Seguimiento Información acumulada de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, y otros que se encuentren vigentes.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																			
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES									
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Vigente	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Programa	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores(as) evaluados 2025 Hombres	Número de trabajadores(as) evaluados 2025 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2025 Hombres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2025 Mujeres	Justificar las desviaciones a la programación
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14									Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores(as) por cada programa, incluyendo también a los trabajadores(as) evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador(a) evaluado(a) en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores(as) del centro de trabajo evaluados por cada programa durante 2025. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES/AS ESPECÍFICOS/AS															
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO				INFORMACIÓN ACUMULADA 2024							
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente (SI/NO)	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores (as) CT	Grupo Específico	Programa (Tabla 2, Anexo N°14)	Agente de riesgo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores(as) en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado en el centro de trabajo, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.7.1 y 2.7.2.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores(as) que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores(as) pertenecientes a cada grupo específico que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente asociado a un protocolo ministerial o programa no ministerial y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores(as) en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores(as) en vigilancia de salud, aquellos(as) pertenecientes a cada grupo específico y quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud según el agente de riesgo de acuerdo con el programa no ministerial o protocolo ministerial. Incluye también a los trabajadores(as) en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores(as) de cada grupo específico del centro de trabajo por cada protocolo ministerial o programa no ministerial. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2025 de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES(AS) ESPECÍFICOS QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2025													
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2025						
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Grupo Específico	Programa (Tabla N°2 Anexo N°14)	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores(as) a evaluar 2025

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.7.1 y 2.7.2.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2025 por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial.

Anexo N°6.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2025 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL														
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				EVALUACIONES MES							
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Grupo específico	Programa	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores evaluados 2025	Justificar las desviaciones a la programación
								Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14.						Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Grupo específico: Se refiere a cada grupo específico de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha de la evaluación de salud de trabajadores(as) por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los trabajadores(as) evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha más reciente de evaluación de uno más trabajadores(as) en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores(as) del centro de trabajo evaluados por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial durante 2025.

Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT														
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO										
RUT Empleador	Nombre Empleador	CIIU empleador	Vigente (si/no)	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIIU CT	N° total de personas trabajadoras del CT	N° de trabajadores hombres	N° de trabajadoras mujeres	CT con Puestos en Nivel de Riesgo Rojo Norma Técnica TMERT Antigua	CT con puestos de trabajo en Condición no aceptable según nuevo Protocolo TMERT	CT con EP Musculo es esquelética 20219-2025	CT con trabajadores(as) en Vigilancia de Salud*	
											SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

(*) Considera los/as trabajadores(as) en vigilancia de salud por la antigua Norma Técnica de TMERT y nuevo Protocolo de Vigilancia de TMERT.

Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2025 para la implementación del Protocolo TMERT”

PROGRAMA 2025 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO TMERT															
ÁREA EMPRESA			ÁREA CENTRO DE TRABAJO			VIGILANCIA AMBIENTAL							VIGILANCIA SALUD		
RUT Empleado	Nombre Empleado	CIU Empleado	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIU CT	Fecha Asistencia Técnica TMERT 2025*	Fecha Capacitación TMERT 2025*	Fecha Identificación Avanzada 2025*	Fecha Evaluación Inicial 2025*	Fecha Evaluación Avanzada 2025*	Fecha prescripción medidas de control de riesgo 2025*	Fecha verificación medidas de control de riesgo 2025* **	Fecha evaluación Vigilancia de Salud 2025*	N° de trabajadores a evaluar 2025 N° hombres	N° de trabajadores a evaluar 2025 N° Mujeres
						mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año		

(*) Las fechas deben registrarse en formato mes/año, considerando la fecha de la actividad más próxima que corresponda en el centro de trabajo. En cuanto a la fecha de evaluación de vigilancia salud 2025, esta corresponde a la fecha programada más próxima en que se aplicará la evaluación de salud en uno o más trabajadores(as) del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición.

(**) Considera también las verificaciones de cumplimiento de prescripciones realizadas antes de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de TMERT y programadas para 2025.

Anexo N°8: Universo de entidades empleadoras a nivel de puesto de trabajo que tiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN

ÁREA EMPRESA										AREA CENTRO DE TRABAJO (CT) ----->									
N° Resolución CEN	Rut Empleador	Nombre empleador	CIUU Empleador	N° de Trabajadores (as)	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Vigente en OA	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Rol del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIUU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena
SP-307-2018-R-13	N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo	Código único Territorial	Sí/No"	N-DV	texto	1=Principal; 2=Contratista; 3=SubContratista; 4= Servicios Transitorios	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

←--- PUESTO DE TRABAJO PESADO CALIFICADO POR CEN					EVALUACIÓN AMBIENTE								
Nombre Puesto Trabajo CEN	N° de Trabajadores(as) en dicho Puesto de Trabajo	Carga*	Factor de Carga	Peligros/agentes de riesgo/factores de riesgo	Fecha Identificación de Peligro	Presencia de Agente de Riesgo	Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo (Cuali)	Resultado Medición (Cuanti)	Prescripción de medidas	Fecha de verificación de medidas	GES ingresa a Programa de Vigilancia Salud
texto	texto	1=Organizacional 2=Mental 3=Ambiental 4=Física	1: Nivel Bajo 2: Nivel Medio 3: Nivel Alto	texto	dd-mm-aaaa	1=Existe el Agente; 2=Se descarta el Agente; 3=No Existe Puesto de Trabajo	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	1: Bajo 2: medio 3: alto	Valor	1=si / 2=no	dd-mm-aaaa	1=si / 2=no

EVALUACION SALUD			
Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud	Programa o Protocolo de Vigilancia	N° de Trabajadores(as) que deben ingresar a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores(as) evaluados
dd-mm-aaaa	Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14	número	número

Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2025, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”

Programa de trabajo 2025.													
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado													
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2025					
N° de Puesto de Trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2025	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes/año) 2025	Número de trabajadores(as) a evaluar 2025

Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2025”

Seguimiento de las actividades programadas 2025.														
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado														
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO				EJECUCIÓN MES						
N° de puesto de trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre Empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores (as) CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2025	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes/año) 2025	Número de trabajadores(as) evaluados 2025	Justificar las desviaciones a la programación (Tabla 1 de Anexo 14)

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes, correspondiente al período 2025

Anexo N°9: Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud.

Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)*	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Última Fecha de Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Resultado Normal/ Alterado	Vigencia evaluación de salud (Vigente / No vigente)
				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14				1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2=Egreso 3= Postocupacional		

Anexo N°9.1: Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025.

Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025 (programa 2025)									
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)*	Fecha de última Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Mes de programación de la evaluación 2025	Estado trabajador
				Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14			1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Egreso 3=Post Ocupacional		1=Nuevo 2=Antiguo

Anexo N°9.2: Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025.

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2025												
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Estado Trabajador	Sexo (Hombre/Mujer)	Programa o Protocolo	Agente de Riesgo	Última Fecha de Evaluación salud 2025 (mes/año)	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Tipo de Vigilancia de Salud	Evaluated/No evaluado	Resultado Normal/Alterado	Lectura de radiografía OIT en Centro PEECASI (Sólo para Sílice)	Justificar las desviaciones a la programación
		1=nuevo 2=antiguo		Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14				1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Egreso 3=Post Ocupacional			Sí/No	Completar con código de Tabla N°1 del Anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas:

(*) Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.

(**) Grado de exposición o nivel de seguimiento: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece grado de exposición o nivel de seguimiento de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Grado de exposición 1, Grado de exposición 2, Grado de exposición 3 por exposición a sílice). Será el grado de exposición o nivel de seguimiento más reciente el que definirá el grado en el que se encuentra el trabajador o trabajadora. Si el protocolo no define grado de exposición o niveles de seguimiento, se deberá consignar "No corresponde".

Los tipos de vigilancia de Egreso, término de exposición y Post-ocupacional: corresponde a las evaluaciones definidas en cada Protocolo de Vigilancia del Ministerio de Salud, según agente(s) de riesgo, o por los respectivos Programas de vigilancia elaborados por los organismos administradores o administradores delegados. Que aplican cuando la persona trabajadora finaliza su exposición o posterior a ello.

Anexo N°9.3: Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2025.

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2025									
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Estado Trabajador	Sexo (Hombre/M ujer)	Programa o Protocolo	Agente de Riesgo	Última Fecha de Evaluación salud 2025 (mes/año)	Evaluado/No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Justificar las desviaciones a la programación
		1=nuevo 2=antiguo		Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14					Completar con código de Tabla N°1 del Anexo N°14

Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”

Nombre o razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Región del centro de trabajo	Identificación o único (id) centro de trabajo (ct)	Nombre trabajador (a)	RUN trabajador (a)	Sexo (Hombre /Mujer)	Años desde la exposición	Fecha última evaluación	Evaluación de salud vigente (sí/no)	1= radiografía a tórax 2= tac tórax	Resultado de la evaluación	Resultado rx tórax (describir) nódulos pulmonares , placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Resultado tac tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia , fibrosis pulmonar, etc.	Vigencia evaluación de salud	última fecha de citación, en caso de no contar con rx o tac	Enfermedad profesional si/no	Estado (vivo / fallecido)
									si/no		1: sin alteraciones 2: con alteraciones 3: pendiente informe 4: no se presenta a última citación 5: recitación 6: rechaza atención	texto	texto	1 Vigente (*) 2 No Vigente (**)		Si/no	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

(*) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud completa y dentro del período de reevaluación establecido en el programa de vigilancia del OA.

(**) No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud incompleta o completa, pero fuera del período establecido en el programa de vigilancia del OA

Anexo N°11: Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador.

RUT Empleador	Razón Social empleador	Registro en EVAST	Fecha de Programación	Fecha de egreso	Fecha de ingreso
		Sí/No	mes/año	mes/año	mes/año

Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto								
Nombres y Apellidos trabajador(a)	RUT trabajador(a)	Razón Social empleador	Diagnóstico(s)	Código(s) CIE-10	Porcentaje de incapacidad permanente COMPIN	Fecha Resolución Incapacidad Permanente (dd/mm/aaaa)	Estado actual (Vivo/Fallecido)	Lectura de Radiografía en Centro PEECASI (Sólo para Silicosis)
								Sí/No

En caso de existir revisiones de la incapacidad permanente, se deberá incorporar una nueva fila con la información asociada a ésta.

Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación

INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

Nombre del programa o proyecto:	
Objetivo(s):	
Alcance:	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica llegar con el programa durante el año.
Presupuesto establecido:	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.
Nombre y cargo del encargado formal de la ejecución:	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento del proyecto.
Descripción del programa o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)	
Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.) Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc., debe adjuntarse a este documento.	
Resultados (cualitativos y cuantitativos)	

Anexo N°14: Tablas de domino para completar campos que se indican de Anexos del Plan Anual de Prevención

TABLA N°	1
Campo:	Justificar las desviaciones a la programación
Código	Descripción
1	Ejecutado en plazo: Actividad de vigilancia generada en el plazo establecido en el programa inicial. (No obstante, el dato valido corresponde a la fecha de la actividad)
2	Ejecutado fuera de plazo: Actividad de vigilancia generada antes o posterior a la fecha establecida en el programa inicial. (No obstante, el dato valido corresponde a la fecha de la actividad)
3	Centro de trabajo no vigente: Centro de trabajo de entidad empleadora que ya no se encuentra adherida al organismo administrador.
4	Se descarta exposición: Centros de trabajo donde producto de evaluación ambiental se descarta exposición al agente o factor de riesgo/ Producto de la evaluación ambiental realizada durante el período, se identifica que el trabajador ya no se encuentra expuesto (solo para vigilancia de salud a nivel de trabajadores que no requieran vigilancia por término de exposición o post-ocupacional)
5	Centro de trabajo cerrado: Centros de trabajo o faenas donde la empresa informa cierre definitivo.
6	Centro de trabajo paralizado: Centros de trabajo o faenas donde la empresa informa paralización temporal.
7	Empresa no responde: empresa no responde a los llamados o correos para el agendamiento de visitas al centro de trabajo a evaluar.
8	Pendiente de evaluación: organismo administrador no ha podido ejecutar la asistencia técnica en los plazos indicados en el programa inicial.
9	No Asiste: Trabajador/a no se presenta a la citación de evaluación programada.
10	No Vigente: Trabajador/a desvinculado de la empresa o que ya no pertenece a ese centro de trabajo/Empleador no adherido al organismo administrador
11	Rechazó: Trabajador/a rechaza la evaluación de vigilancia
12	Empresa No Responde: No ha sido posible establecer contacto con la empresa (sólo para vigilancia ambiental).
13	No envía listado de expuestos: Empresa no remite al OA el listado de trabajadores/as expuestos (sólo para vigilancia de salud a nivel de centro de trabajo).
14	Trabajador Fallecido
15	Trabajador con Calificación de Enfermedad Profesional: Trabajador/a con enfermedad profesional y reubicado en puesto de trabajo sin exposición.

TABLA N°	2
Campo:	Protocolo o programa
Código	Descripción
1	Programa de Vigilancia por exposición a Solventes
2	Programa de Vigilancia por exposición a otros metales
3	Programa de Vigilancia por exposición a agentes productores de asma
4	Programa de Vigilancia por exposición a agentes neumoconiógenos distinto de sílice y asbesto
5	Programa de Vigilancia por exposición a neblinas ácidas
6	Programa de vigilancia por exposición a uso de la voz
7	Programa de vigilancia por exposición a formaldehído
8	Programa de vigilancia por exposición a óxido de etileno
9	Programa de vigilancia por exposición a radiación ionizante
10	Programa de vigilancia por exposición a irritantes dérmicos
11	Programa de vigilancia por exposición a riesgos biológicos (incluye agentes zoonóticos)
12	Programa de vigilancia por exposición a frio o calor
13	Programa de vigilancia por exposición a Plaguicidas
14	Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides
15	Programa de vigilancia por exposición a Ruido
16	Programa de vigilancia por exposición a Sílice
17	Programa de vigilancia por exposición a Hipobaría
18	Programa de vigilancia por exposición a Hiperbaría
19	Programa de vigilancia por exposición a Citostáticos
20	Programa de vigilancia por exposición a Radiación UV.
21	Programa de vigilancia por exposición a Coxiella Burnetti (Fiebre Q)
22	Programa de vigilancia por exposición a Asbesto
23	Programa de vigilancia por exposición a TMERT